

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CÁTEDRA DE GEOGRAFÍA HUMANA FRANCESA "ELISÉE RECLUS" QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL. CIESAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAFAEL LOYOLA DÍAZ, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTE ARROYO, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFIA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C. EN LO SUCESIVO "EL CENTRO GEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. CARMEN REYES GUERRERO, EL COLEGIO DE MICHOACÁN A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLMICH", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. CARLOS HERREJÓN PEREDO, Y EL SERVICIO CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA EMBAJADA" REPRESENTADA POR SU CONSEJERO CULTURAL EL DR. JEAN PAUL LECERTUA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. "EL CIESAS" declara:

1. Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980 y reestructurado por medio de un nuevo Decreto Presidencial publicado por el mismo medio el 29 de agosto de 2000.
2. Que está reconocido como Centro Público de Investigación por la SEP y el CONACyT, en el marco de lo que establece la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica en su Artículo 34, por Acuerdo del Secretario de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
3. Tiene como objetivo fomentar la investigación científica y la formación de especialistas a nivel de licenciatura, maestría y doctorado en el campo de la Antropología, así como llevar a cabo tareas de extensión académica y difundir los resultados de sus investigaciones y de los avances en el conocimiento antropológico de México, buscando alcanzar niveles de excelencia.
4. Que está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objetivo social, en particular la difusión del conocimiento que se genere en el propio "CIESAS", así como divulgar los estudios acerca de la cultura nacional, y la producción editorial nacional o extranjera.
5. Que su Director General está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones de enseñanza superior, nacionales o extranjeras, dentro del marco de los objetivos y facultades del propio "CIESAS".

SR



JPL



6. Tener su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio en el No.87 de la calle Juárez, Col. Tlalpan, en la ciudad de México, D. F.

## II. "EL INSTITUTO MORA" declara:

1. Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio creado por decreto presidencial de fecha 24 de septiembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de septiembre del mismo año 1980 y reestructurado por medio de un nuevo Decreto Presidencial publicado por el mismo medio el 30 de agosto de 2000.
2. Que está reconocido como Centro Público de Investigación por la SEP y el CONACyT, en el marco de lo que establece la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica en su Artículo 34, por Acuerdo del Secretario de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
3. Que su objeto es fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y ciencias sociales y conservar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana.
4. Que se encuentra facultado para llevar a cabo investigaciones científicas en el campo de la historia y otras ciencias sociales.
5. Que su Director General está facultado para celebrar convenios en los términos del artículo 10 del decreto a que se refieren estas declaraciones.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Barrio San Juan Mixcoac, delegación Benito Juárez, Distrito Federal C.P. 037730.

## III. "EL CENTRO GEO" declara:

1. Ser una entidad de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública número 53,141, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público número 534 del Distrito Federal.
2. Que la Asamblea General Ordinaria de Asociados del Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C., de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se aprobó la reforma a los estatutos y la modificación a su denominación, para quedar como Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C.



3. Que tiene entre otros objetivos, promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con la Geografía en cualquiera de sus campos, y la Geomática; fomentar la investigación en los campos de las ciencias exactas, naturales, geográficas y sociales y demás actividades científicas de formación de recursos humanos, así como culturales, afines con las anteriores que realicen otras instituciones
4. Que su Directora General está facultada para celebrar el presente convenio en los términos del Testimonio Notarial número cuarenta y un mil doscientos dieciocho, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobroyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal
5. Tener su domicilio legal en la calle Mónaco No. 276-A, colonia San Andrés Zacahuizco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03550, en la Ciudad de México D.F.

#### IV. "EL COLMICH" declara:

1. El Colegio de Michoacán, es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios constituida mediante escritura pública número 5374 de fecha de 15 de enero de 1979, ante la Notaría número 8 de la ciudad de Zamora, Michoacán.

Es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de acuerdo con el artículo 46, fracción 11, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que está reconocido como Centro Público de Investigación por la SEP y el CONACYT, en el marco de lo que establece la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica en su Artículo 34, por Acuerdo del Secretario de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000.
3. El Colegio, conforme a sus Estatutos vigentes, aprobados el 13 de abril del 2000, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades .
4. Su domicilio legal es Martínez de Navarrete # 505, Fraccionamiento Las Fuentes, C. P. 59690, Zamora, Michoacán, México.
5. El Dr. Carlos Herrejón Peredo, en su carácter de presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme al Libro Número 583, Escritura 39,493, formalizada ante el Notario No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Sobroyra y Silva, del día 10 de junio de 1997.

CR  
9  
[Handwritten signatures]

JPL  
[Handwritten signature]

**V. "LA EMBAJADA" declara:**

1. Que es la representación diplomática de la República Francesa en México.
2. Que el Consejero Cultural de "LA EMBAJADA" cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, cargo que ocupa actualmente el Sr. Jean Paul Lecertua.
3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Campos Elíseos No.339, Colonia Polanco Chapultepec, México D.F. C.P. 11560.

**VI. DECLARAN LAS PARTES:**

UNICO

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones descritos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio consiste en realizar la Cátedra de Geografía Humana Francesa "Elisée Reclus", a fin de difundir entre investigadores y alumnos de posgrado de las partes y de otras instituciones y organismos, las aportaciones que en este campo han llevado a cabo especialistas franceses.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que, en forma temática, se buscará contar con un panorama representativo de las tendencias y problemáticas de la Geografía Humana Francesa, en los diversos puntos de aplicación: investigación, formación de recursos humanos especializados, técnicas especializadas, entre otros, a través de profesores-investigadores que trabajen en Francia y que se inviten con tal fin.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que, a lo largo de un año, se invitará de dos a tres profesores-investigadores de renombre, con la finalidad de que expongan un tema definido.

**CUARTA.** Prevé, asimismo, la posibilidad de que sea beneficiado con dicha Cátedra un francés que desee permanecer en México un tiempo más prolongado, impartiendo enseñanza y/o investigando, en temas de Geografía humana.

**QUINTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán un Comité Organizador compuesto por los responsables que suscriben el presente Convenio o por representantes que ellos designen. Asimismo, el Comité podrá contar con la colaboración de asesores invitados. Sus atribuciones serán definir, de común acuerdo los siguientes aspectos:

JPK

JP

R.

J

- a) La lista anual de profesores invitados y sus períodos de estancia;
- b) Los programas y el calendario de actividades específicas de acuerdo con las posibilidades de los profesores franceses y la disponibilidad presupuestal de que dispongan las partes;
- c) Las sedes dónde se desarrollará cada evento, el número de asistentes y participantes de otras instituciones invitadas
- d) Las necesidades de apoyo técnico, material y personal para el desarrollo de cada actividad.
- e) El monto de las aportaciones económicas de cada una de las instituciones signatarias, de manera equitativa entre ellas.
- f) Los candidatos mexicanos para estancias cortas en Francia, en relación con geógrafos franceses, con fines de docencia, investigación y en general de intercambio académico;
- g) Las decisiones editoriales, de divulgación, así como otras que se requieran para el adecuado cumplimiento de los fines;
- h) Las posibilidades de edición y difusión de los trabajos de los profesores-investigadores franceses invitados. Los derechos de autor y los puntos relativos a cada coedición serán objeto de un convenio específico.

**SEXTA.** Las partes conviene que una vez que se cuente con el programa anual de la Cátedra, se editarán folletos de divulgación que contengan información sobre: curriculum y bibliografía mínima de los profesores y temas que impartirán, entre otros.

**SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que una vez que se cuente con la lista de Profesores de Francia, "EL CIESAS", "EL INSTITUTO MORA", "EL CENTRO GEO" y "EL COLMICH", gestionarán un pedido de publicaciones de dichos académicos y determinarán, de común acuerdo, si el pedido se destina a consulta, a sus respectivas bibliotecas, o a su venta, en sus respectivas librerías.

**OCTAVA.** "LA EMBAJADA" conviene asumir el pago de boletos aéreos de los profesores franceses invitados y en su caso, aportar una cantidad de dinero que equipare las aportaciones de las otras instituciones.

**NOVENA.** "EL CIESAS", "EL INSTITUTO MORA", "EL CENTRO GEO" y "EL COLMICH" convienen en asumir el pago de los viáticos (estancia) de los profesores invitados, así como los gastos de traducción y de publicidad del objeto materia del presente Convenio.

**DÉCIMA.** "EL CIESAS", "EL INSTITUTO MORA", "EL CENTRO GEO" y "EL COLMICH" se comprometen a ofrecer a algunos de sus investigadores estancias cortas (de dos a tres meses) en Francia, donde se desarrollen proyectos con geógrafos de carácter interdisciplinario. En este sentido, "LA EMBAJADA" conviene en facilitar a los becados su colocación en instituciones francesas. El compromiso en cuestión dependerá de la situación financiera de las cuatro instituciones mexicanas.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LA EMBAJADA", llevará a cabo la invitación formal a los profesores propuestos por el Comité Organizador.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes podrán invitar a otra(s) institución(es) a participar en el desarrollo de un plan anual específico, siempre y cuando sea de común acuerdo y se pacten las condiciones de participación.

CR  
AP

R

JPL

**DÉCIMO TERCERA.** Una vez establecido por las partes el programa de la Cátedra, y todas sus condiciones, así como los compromisos y los recursos para llevarla a cabo, será firmado de conformidad por los representantes legales y pasará a constituir un anexo del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio tiene una vigencia de tres años, a partir de su firma y se podrá renovar o modificar de conformidad con lo establecido por las partes. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha.

**DÉCIMA QUINTA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a las contrapartes, notificándoles con noventa días de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEXTA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ellas.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma el presente Convenio por quintuplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo del año 2001.

POR "EL CIESAS"

POR "EL INSTITUTO MORA"

  
DR. RAFAEL LOYOLA DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL

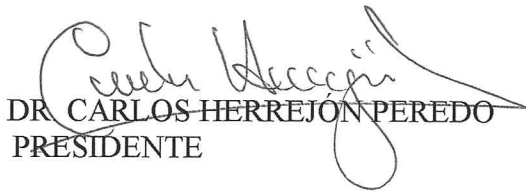
  
DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTE ARROYO  
DIRECTOR

POR "EL CENTRO GEO"



DRA. CARMEN REYES GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL COLMICH"



DR. CARLOS HERREJÓN PEREDO  
PRESIDENTE

POR "LA EMBAJADA"

DR. JEAN PAUL LECERTUA  
CONSEJERO CULTURAL DE LA  
EMBAJADA DE FRANCIA EN MÉXICO



TESTIGOS DE HONOR



DRA. MARTINE DAUZIER  
DIRECTORA DEL CEMCA



DR. JULIÁN MONTEMAYOR  
CONSEJERO UNIVERSITARIO DE LA  
EMBAJADA DE FRANCIA EN MÉXICO